

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XXI – Nº 364 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Marzo de 2.022.

Edición de 35 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. PABLO ULLÓN

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

SR. JUAN CARLOS ROSSBERG

DRA. MARA IVIS FRONTINI

ARQ. MARCELO GAZZO

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 3045 - 3064

Resoluciones Municipales Nº: 482, 504, 505, 518, 521, 534, 548, 551, 559, 560, 561, 562, 563, 594, 611, 613, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 661, 662.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 04 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3045

-Expte N° 012/2022-

Ref.: "Aprobando REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS de la Ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, desde la promulgación de la Ordenanza N° 2036, surgieron nuevos hechos que hacen necesaria la revisión adecuada de la normativa que rige la actividad del Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Oberá;

QUE, resulta necesario que dicho marco legal otorgue las máximas garantías posibles de transparencia en los procesos adjudicatarios de concesión del servicio público de transporte urbano, el beneficio efectivo a la comunidad por la prestación de tales servicios y seguridad jurídica a los inversores privados que en el presente y en el futuro desarrollen la actividad;

QUE, la normativa debe propender a amparar fundamentalmente los intereses de la comunidad a través de la prestación del servicio público con la mayor seguridad y eficiencia, teniendo como objetivo primordial el beneficio del usuario/pasajero;

QUE, el desarrollo y crecimiento de la ciudad ha generado nuevas demandas con núcleos poblacionales y centros educativos nuevos, lo cual demanda contar con normas actualizadas con un criterio de modernización que permita su expansión y optimización en la prestación del servicio;

QUE, resulta necesario, adecuar la normativa, pensando en el crecimiento futuro de la Ciudad y las zonas de influencia, adecuando el servicio a las necesidades de áreas Metropolitanas, dirección en que inexorablemente crecen las estructuras urbanas asociadas, para prestar mejores y más eficientes servicios. En el convencimiento que un mejor y más amplio servicio llegue a más sectores facilitando el acceso del transporte a nuestra ciudad, eje, centro comercial y de servicios de los municipios que lo circundan;

QUE, la nueva norma busca darle al sistema garantías de funcionamiento ininterrumpido, con el uso de los instrumentos jurídicos y con el compromiso del Estado Provincial;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DEROGUESE la Ordenanza N° 2036/2011.

ARTÍCULO 2º: APRUEBESE el REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS de la Ciudad de Oberá. –

ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 04 de Marzo de 2022.

ORDENANZA N° 3046

-Expte N° 022/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 359 - Departamento Ejecutivo Municipal - y Pliego de Condiciones - Licitación Servicio Público de Pasajeros de la Ciudad". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá;

QUE, conforme las atribuciones y deberes que le otorga la Carta Orgánica Municipal al Intendente Municipal, eleva el Pliego de bases y condiciones generales y particulares para el proceso licitatorio del Servicio Público de referencia,

QUE, el proceso licitatorio público, cuyo inicio marca la Resolución del Ejecutivo Municipal, tiene como objetivo principal el bienestar general del usuario del servicio público que se concesionará oportunamente, el cual únicamente se logra mediante el razonable ejercicio del poder de policía municipal, fiscalizando y controlando la forma, eficiencia, regularidad y calidad del servicio, todo ello sin olvidar que, el bienestar general es uno de los ideales supremos que inspiraron la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del “Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá”, la que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01 /2022 dispuesta por la Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 del mencionado Departamento Ejecutivo, para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá. –

ARTÍCULO 3º: APROBAR en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 4º: APROBAR en todas sus partes el Pliego de condiciones particulares y específicas técnicas para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 5: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá, Misiones, 04 de febrero de 2022.

R E S O L U C I O N - N º 359

REF: LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2022 – TRANSPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA

VISTO: Las facultades normadas por el artículo 136 incisos 18, 26 de la Carta Orgánica Municipal, y, el contrato de concesión de servicio público de transporte urbano automotor de pasajeros de la ciudad de Oberá de fecha 30 de junio de 2003 con vencimiento el día 29 de noviembre del año 2022 en curso.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, resulta menester convocar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

QUE, el proceso licitatorio público, cuyo inicio marca la presente resolución, debe tener como objetivo principal el bienestar general del usuario del servicio público que se concesionará oportunamente.

QUE, el objetivo al que refiere el considerando precedente, únicamente se logra mediante el razonable ejercicio del poder de policía municipal, fiscalizando y controlando la forma, eficiencia, regularidad y calidad del servicio, todo ello sin olvidar que, el bienestar general es uno de los ideales supremos que inspiraron la Carta Orgánica Municipal.

QUE, resulta indispensable consignar la información de lugar, día, hora y precio para la adquisición de pliegos, lugar, día y hora de recepción de ofertas, lugar, día y hora de apertura de ofertas, así como demás plazos pertinentes para la correcta información a los eventuales oferentes e interesados en general.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 2°: ESTABLECER las siguientes fechas, horarios y lugares para el proceso licitatorio: **a)**

Adquisición de pliegos: Miércoles 09 de marzo de 2022 a partir de las 10 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; **b) Cierre del período de adquisición de pliegos:** Viernes 18 de marzo de 2022 a las 12 horas; **c) Cierre del período para realizar ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las 10 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; **d) Acto de apertura de ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las 12 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; **e) Acto de lectura de dictamen técnico y Resolución de pre adjudicación e inicio de plazo para efectuar impugnaciones:** Lunes 06 de junio de 2022 a las 08 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; **f) Plazo para efectuar impugnaciones:** Desde el martes 07 de junio de 2022 a las 07 horas, hasta el viernes 10 de junio de 2022 a las 09 horas en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá. **g) Acto de lectura de Resolución de impugnaciones y remisión al Concejo Deliberante para su tratamiento:** Miércoles 15 de junio de 2022 a las 09 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá. -----

ARTICULO 3°: FIJAR el precio para la adquisición de pliegos en la suma equivalente a quinientas (500) Unidades Fijas (UF) de conformidad a lo determinado por la Ordenanza General Tarifaria vigente. -----

ARTICULO 4°: APROBAR el Edicto para suficiente publicidad que forma parte de la presente como Anexo "I" y **ORDENAR** su publicación de conformidad a la normativa vigente. -----

ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -----

ARTICULO 6° COMUNIQUESE al Departamento de Prensa para dar amplia difusión, tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -----

"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente". -

ANEXO I – RESOLUCION 359 – 04/02/2022

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE OBERA – LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2022 PARA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS

La Municipalidad de Oberá, conforme a Resolución 359–04/02/2022, llama a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá. Todos los siguientes actos deberán ser realizados de forma presencial en el inmueble sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá. **Período para adquisición de pliegos:** Desde el Miércoles 09 de marzo de 2022 a partir de las 10 horas hasta el Viernes 18 de marzo de 2022 a las 12 horas. **Cierre del período para realizar ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las

10 horas. **Apertura de ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las 12 horas. **Acto de lectura de dictamen técnico y Resolución de pre adjudicación e inicio de plazo para efectuar impugnaciones:** Lunes 06 de junio de 2022 a las 08 horas. **Plazo para efectuar impugnaciones:** Desde el martes 07 de junio de 2022 a las 07 horas, hasta el viernes 10 de junio de 2022 a las 09 horas. **Acto de lectura de Resolución de impugnaciones y remisión al Concejo Deliberante para su tratamiento:** Miércoles 15 de junio de 2022 a las 09 horas. **Costo de pliegos:** 500 UF conforme Ordenanza Gral. Tarifaria vigente. **Informes:** Área de Movilidad Urbana – Teléfono en días hábiles - (3755) 408472 de 07 a 13 horas. -

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3047

-Expte N° 030/2022-

Ref.:“Adhiriendo el Municipio de Oberá al Programa “AHORA PATENTE 2022”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 85/22 creó el Programa “AHORA PATENTE 2022”; que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2022 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10% (Diez por ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios adheridos;

QUE, el Programa establece que los “Contribuyentes u Obligados” podrán abonar el impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las entidades financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen durante su vigencia producto de los beneficios que se les otorga para la cancelación de sus deudas, permitiendo dotar de liquidez al Municipio en un contexto macroeconómico complejo;

QUE, resulta oportuno autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la realización de todas las medidas y actos administrativos a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: ADHIERASE el Municipio de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 85 de fecha 1 de Febrero de 2022 por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE 2022”.-

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE que los contribuyentes, en el marco del Programa “AHORA PATENTE”, que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el período fiscal 2022 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10% (diez por ciento) sobre el monto de cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII-N° 35 D.J.M. (Antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1 de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 4º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a las creaciones, modificaciones y/o prorrogas del Programa Provincial “AHORA PATENTE” o análogos que determine el Poder Ejecutivo Provincial, quedando autorizado a otorgar en favor de los contribuyentes u obligados, para los periodos los periodos fiscales allí comprendidos del Impuesto Provincial Automotor, un reintegro del 10% (Diez por ciento) sobre el monto de la cancelación que será

soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los inc a) y b) según corresponda del Art. 253 de la Ley Provincial XXII-N° 35 (antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3048

-Expte N° 015/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1111 - "Herramientas Digitales para Emprendedores"- Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1111 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Herramientas Digitales para Emprendedores" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1111 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Herramientas Digitales para Emprendedores" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3049

-Expte N° 016/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1106 - "Curso Impresora 3D" - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1106 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Curso Impresora 3D" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1106 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Curso Impresora 3D" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3050

-Expte N° 017/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1007 - "Sistema de Observación y Medición Meteorológica Aplicable" - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1007 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Sistema de Observación y Medición Meteorológica Aplicable" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1007 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Sistema de Observación y Medición Meteorológica Aplicable" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3051

-Expte N° 018/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1105 - "Alfabetización Digital para Emprendedores" - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1105 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Alfabetización Digital para Emprendedores" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1105 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Alfabetización Digital para Emprendedores" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3052

-Expte N° 019/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1101 - "Utilización e Implementación del Pantógrafo Láser en el Mercado Actual" - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1101 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Utilización e Implementación del Pantógrafo Láser en el Mercado Actual" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1101 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Utilización e Implementación del Pantógrafo Láser en el Mercado Actual" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3053

-Expte N° 259/2021-

Ref.: "Fijando la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Empresa Capital del Monte solicita se aplique el cuadro tarifario aprobado por Ordenanza N° 2986/2021 parcialmente vetada por el Ejecutivo Municipal por Resolución N° 1032, de fecha 12/07/2021, aprobada por Ordenanza N°2991/2021;

QUE, habiéndose cumplimentado con la instancia de Audiencia Pública la cual se llevó a cabo en los términos establecidos en la Ordenanza N° 2362, habiéndose garantizado el derecho a participar y expresarse a todos los ciudadanos que así lo solicitaron;

QUE, este Cuerpo entiende importante la implementación del boleto de trasbordo, para lo cual Departamento Ejecutivo reglamentará el mismo y determinará las líneas implicadas;

QUE, asimismo este Cuerpo estima de suma urgencia la rehabilitación de las líneas que fueron suspendidas, ya sea por la Pandemia o por vacaciones,

QUE, teniendo en cuenta la necesidad por parte de la empresa prestataria del servicio de que sean actualizadas las tarifas, y habiéndose dado cumplimiento a las normativas vigentes que facultan a este Concejo a fijar las mismas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FIJASE la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto	C/Tarjeta	S/Tarjeta
Boleto Único	\$ 48,00	\$ 50,00
Boleto Escolar	\$15,00	\$ 20,00
Boleto Universitario y Jubilados	\$20,00	\$25,00
Boleto Especial	\$50, 00	\$60, 00

ARTÍCULO 2: IMPLÉMENTESE el “*boleto de transbordo*” el cual implica, para el segundo boleto, el valor equivalente al 30% del boleto único con tarjeta aplicado al concepto que corresponda.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación del boleto de trasbordo y determinará las líneas en las cuales registrá. –

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3054

-Expte Nº 005/2022-

Ref.: “Aprobando Convenio Nº 2935 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio suscripto con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones;

QUE, el instrumento compromete la financiación de la construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes en nuestra ciudad, por parte del mencionado Instituto provincial;

QUE, es a todas luces beneficioso para el mejoramiento de las vías de circulación de la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Nº 2935 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, para la financiación de la

construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes en esta ciudad, y cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: APROBAR en particular la cláusula séptima del Anexo N°1 del Convenio N° 2935, conforme lo requerido en cláusula décima segunda de mencionado Anexo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3055

-Expte N° 006/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio N° 2879 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio suscripto con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones;

QUE, el instrumento compromete la financiación de la construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes en nuestra ciudad, por parte del mencionado Instituto provincial;

QUE, es a todas luces beneficioso para el mejoramiento de las vías de circulación de la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio N° 2879 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, para la financiación de la construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes en esta ciudad, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: APROBAR en particular la cláusula séptima del Anexo N°1 del Convenio N° 2879, conforme a lo requerido en cláusula décima segunda de mencionado Anexo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3056

-Expte N° 009/2022-

Ref.: "Disponiendo traslado del "Estacionamiento Exclusivo para Motos" de calle Rivadavia".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Ordenanza N° 2117 establece estacionamiento exclusivo para motos sobre el veril izquierdo de la calle Rivadavia, en el tramo comprendido entre las calles Corrientes y Santa Fe de nuestra ciudad;

QUE, la Dirección de Inspección General y Tránsito del Gobierno de la Ciudad de Oberá, informa sobre la factibilidad de realizar el cambio del espacio destinado para estacionamiento de motos ubicado en la calle Rivadavia entre calles Santa Fe y Corrientes, a la calle Corrientes entre calles Rivadavia y L.N Alem, conforme plano ilustrativo obrante a fs. 3 vta del presente expediente;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE el traslado del "Estacionamiento Exclusivo para Motos" existente sobre el veril izquierdo, sentido de circulación de calle Rivadavia, en el tramo comprendido entre las calles

Corrientes y Santa Fe, a la calle Corrientes sobre el veril derecho según sentido de circulación, en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia y L.N. Alem, conforme surge del croquis ilustrativo obrante en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo dispondrá los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización correspondiente a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3057

-Expte Nº 020/2022-

Ref.: "Disponiendo "Ascenso y Descenso Rápido" frente al Oberá Tennis Club (OTC).-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, en las instalaciones del Oberá Tennis Club todos los días se desarrollan distintas actividades como ser clases de tenis, natación, básquet, etc., convocando la circulación de personas de manera constante;

QUE, ante el continuo uso de los espacios de estacionamiento, se torna dificultoso a la hora de estacionar para ingresar o egresar del Club. Por lo general el tiempo de permanencia es muy breve, ya que solamente detienen la marcha para el ascenso y descenso de las personas transportadas, es por ello que, se requiere reservar un determinado sector, con el fin de brindar seguridad en el momento del ascenso y descenso, con lo cual, el tránsito vehicular sería más ordenado y seguro;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE un espacio reservado de 7 (siete) metros para "Ascenso y Descenso Rápido", sobre el veril derecho, según sentido de circulación único vehicular, de la calle Berutti al Nº 1272, frente al acceso del Oberá Tennis Club (OTC) de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptadas en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3058

-Expte Nº 024/2022-

Ref.: "Estableciendo prórroga extraordinaria de los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 2491 Ordenanza Nº 1191".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Ordenanza Nº 2491, regula lo atinente al cumplimiento de requisitos para vehículos afectados al servicio de remises en la ciudad de Oberá, establece el cambio obligatorio de vehículos que cuenten con una antigüedad que supere los 10 (diez) años, vencido dicho termino serán dados de baja automáticamente las respectivas licencias, en caso de no cumplir con lo establecido,

QUE, teniendo en cuenta la actual situación de pandemia mundial declarada por el virus SARS-COVID-19, derivó en una grave crisis económica en nuestro país. La gran mayoría de los modelos de vehículos han aumentado notoriamente, debido a las fluctuaciones del dólar, de

acuerdo con lo que establece el ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina). Es por ello que, los vehículos cuyos modelos son del año 2011 y 2012, vencen en el corriente año, por este motivo, se requiere prorrogar por el plazo de 2 años la obligación de renovar el vehículo, en modelos de los años 2011 y 2012. Siendo requisito previo para el otorgamiento de la prórroga extraordinaria contar con la inspección técnica de los vehículos que sean de dichos modelos, ya que, es de vital importancia garantizar al usuario, que los vehículos que hayan alcanzado la antigüedad máxima permitida y autorizados a continuar prestando servicio hasta su reemplazo reúnan correctas condiciones de seguridad;

QUE, si bien el proyecto original se refiere únicamente a remises, quienes prestan el servicio de taxis se encuentran alcanzados por la misma problemática, por lo que es decisión de este Cuerpo incluirlos y establecer el alcance de la prórroga también a los plazos estipulados en el artículo 4 inciso C de la Ordenanza N°1191;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ESTABLÉZCASE prórroga extraordinaria y por única vez por el término de 3 (tres) años de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 2491 - Capítulo IV - De los Vehículos - Artículo 15°. Inciso D y E y en la Ordenanza N° 1191 - Artículo 4°. Inciso C, a los vehículos cuyos vencimientos de antigüedad para la habilitación para del servicio de remises y taxis operan en los años 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 15 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3059

-Expte N° 036/2022-

Ref.: "Manual de Arbolado Urbano de la Ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, según la Organización Mundial de la Salud, una ciudad saludable debe poseer entre 10 a 15 m² de espacio verde por habitante, siendo el arbolado un beneficio para regular la temperatura, produce oxígeno, embellece el entorno, constituye lugares agradables al aire libre y ofrece refugio a las aves;

QUE, el siguiente proyecto se enmarca en lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 41 y en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 63; 192 y 193. En concordancia con el Plan estratégico

"PEO2038", este manual se encuadra dentro de "Una Oberá con Desarrollo Urbano Planificado y Sustentable", elaborando un Plan director de Arbolado Urbano,

QUE, es ineludible poner en marcha un Manual como guía para concientizar a todos los ciudadanos sobre la necesidad de arbolado y establecer las pautas técnicas sobre la manera más adecuada de tratar las especies, evitando elecciones erróneas, y como acción clave para luchar contra los efectos del cambio climático,

QUE, planificar el manejo adecuado del arbolado urbano para su permanencia a lo largo del tiempo, dependerá de un proceso de concientización estableciendo la implementación, el cuidado y mantenimiento del mismo;

QUE, por medio del Manual de Arbolado Urbano, se promueve la educación ambiental, generando identidad y conciencia ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE el Manual de Arbolado Urbano de la Ciudad de Oberá, donde se establecen herramientas y guías para su realización, el cual como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de la Ciudad de Oberá; realizará la impresión inicial de 15 (quince) ejemplares para su distribución.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3060

-Expte Nº 331/2021-

Ref.: "Creando el registro de ascensores y montacargas".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Todos por Nuestra Ciudad presenta proyecto de ordenanza creando de un registro de ascensores y montacargas;

QUE, es de destacar que ante el gran incremento de edificaciones verticales y en altura en nuestra ciudad, se ve el aumento de este tipo de elevadores como medios de modernización en las nuevas construcciones;

QUE, en el actual Código de Edificación se encuentra el capítulo III.4.10 Ascensores y montacargas referido a las características y especificaciones de estos aparatos elevadores transportadores, pero no incluye un registro que permita controlar para poder así mantener en condiciones aptas los mismos, principalmente su mantenimiento periódico luego de la instalación, lo que resulta esencial como medida de seguridad;

QUE, el registro deberá incluir los respectivos instaladores de los ascensores y montacargas, los cuales deberán poseer matrícula habilitante, asimismo indicación de la ubicación de instalación y el cronograma de mantenimiento, para cerciorarse de que los mismos están en condiciones;

QUE, este registro estará bajo la órbita del departamento de Seguridad e Higiene de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el registro de ascensores y montacargas bajo la órbita del Departamento de Seguridad e Higiene de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza, particularmente respecto al detalle de los respectivos instaladores matriculados y control del cronograma de mantenimiento de los ascensores y montacargas. -

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3061

-Expte Nº 348/2021-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en Conjunto suscripto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones".-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en conjunto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones, el cual tiene como fin el de contribuir al fortalecimiento de las bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos. En este sentido las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta, actividades tendientes a brindar un mejor servicio mediante un programa sistematizado de carga de datos de Personas con Discapacidad, que permitirá mejorar la implementación de políticas públicas para este colectivo de personas residentes en la Provincia de Misiones;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: **APROBAR** el Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en Conjunto suscripto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones para el Desarrollo del "Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad" representado en este acto por Sr. Vicegobernador Dr. Carlos Omar Arce, la Presidente del Consejo Provincial de Discapacidad, Lic. María Isabel Kosinski y el Intendente de la Ciudad de Oberá, Dr. Pablo Alberto Hassan, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3062

-Expte N° 007/2022-

Ref.: “Aprobando Resolución Municipal N° 10/2022- “Adhesión al Pasaporte Sanitario- Covid 19”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva la Resolución Municipal N°10/2022 - Adhesión al Pasaporte Sanitario- Covid 19;

QUE, mediante la Decisión Administrativa n° 1198/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se implementó en todo el territorio nacional la obligatoriedad de presentar carnet de vacunación para asistir a determinados eventos que impliquen aglomeración de personas;

QUE, en la Provincia de Misiones se encuentra vigente la Ley XVII-N° 118 y su Decreto Reglamentario N° 959/20 que regula la implementación del carnet sanitario;

QUE, por Resolución Conjunta N° 4369 del Ministerio de Salud y N° 870 del Ministerio de Gobierno se establece la obligatoriedad de presentación de carnet que acredite el esquema de vacunación completo contra el COV1D 19 y se requiere la adhesión y colaboración de los municipios para su cumplimiento efectivo;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes la Resolución Municipal N° 10/2022- “Adhesión al Pasaporte Sanitario- Covid 19”, de fecha 03 de enero del corriente año. -

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3063

-Expte Nº 034/2022-

Ref.: “Disponiendo el acceso gratuito al Complejo Turístico Salto Berrondo a los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud del Área Programática X Oberá de la zona Centro Uruguay de Salud”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, la función de los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud en el ámbito de la salud pública es fundamental para la atención primaria;

QUE, en el contexto actual de pandemia por COVID-19, son esenciales en su labor y la han llevado adelante con gran compromiso y responsabilidad, ya que sus acciones implican el trabajo en territorio, recorriendo los diferentes puntos de la Ciudad, en contacto directo con las problemáticas, brindando la atención primaria de la salud;

QUE, a las tareas habituales que realizan los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud, se le sumaron la campaña de vacunación en respuesta al Covid-19, es así que, desde el inicio de la pandemia, este sector trabajó sin descanso, teniendo una presencia constante en lugares claves de la Ciudad;

QUE, la recreación y el descanso, son instrumentos que contribuyen a mejorar la calidad de vida, expresada en la Carta Orgánica de Oberá en su Art. 70;

QUE, siendo el Complejo Turístico Salto Berrondo un lugar de recreación de carácter municipal, se propende garantizar la gratuidad de acceso para conceder un espacio físico de esparcimiento para éstos trabajadores a fin de reafirmar el derecho al descanso y disfrute del tiempo libre;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE el acceso gratuito al Complejo Turístico Salto Berrondo a los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud del Área Programática X Oberá de la zona Centro Uruguay de Salud, por el transcurso del año 2022 hasta febrero de 2023 inclusive. -

ARTÍCULO 2°: Para acceder al beneficio del artículo precedente, los agentes deberán exhibir el certificado laboral expedido por autoridad competente, el cual deberá ser renovado cada 6 (seis) meses y ratificado por el Director de Turismo y Recreación Municipal, y Documento Nacional de Identidad.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Turismo y Recreación Municipal será el área correspondiente para la aplicación y regulación de las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 4°: Los costos que demande la implementación de lo dispuesto en el art 1° de la presente, serán absorbidos por la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 29 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / Nº 3064

-Expte Nº 031/2022-

Ref.:“Autorizando a la Asociación Civil “Centro Cultural Argentino” a realizar intervención artística - Proyecto “El Bailecito”- en la plazoleta ubicada en Av. Picada Vieja esta ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Centro Cultural Argentino solicita autorización para la realización de una intervención artística en espacio público, en la Plazoleta ubicada en Av. Picada Vieja de nuestra ciudad;

QUE, el proyecto propone un conjunto escultórico dado en llamar "El Bailecito", que refiere al origen de esta danza. Dicho conjunto escultórico estará integrado por un acordeón con teclado en metal y el resto en relieve con cerámicas donde se observará distintos bailarines y músicos, y por otro lado una escultura de dos bailarines representando el folcklore del litoral;

QUE desde este Cuerpo se celebra iniciativas que propendan al embellecimiento de la ciudad y a dar a conocer la cultura y el folklore de nuestro país;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **AUTORÍCESE** a la Asociación Civil "Centro Cultural Argentino" a realizar la intervención artística conforme el Proyecto "El Bailecito" en la Plazoleta que lleva su nombre, ubicada en Av. Picada Vieja esta ciudad. Dicho proyecto se adjunta como anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

OBERA (Mnes.), Dos de Marzo de 2022.

RESOLUCION N° 482.

REF.: DESIGNANDO DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS AL AB. DE OLIVERA, LUIS ARIEL.

VISTO: El funcionamiento de la nueva Administración Municipal, con vigencia desde el 02 de Agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de lograr una mejor optimización en el desarrollo de actividades programadas, en el marco del inicio de la nueva Administración Municipal y dado el cargo directivo vacante en la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Departamento Ejecutivo considera cedente designar al Abogado Sr. DE OLIVERA, LUIS ARIEL como Director, dependiente de Intendencia, con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones, a partir del día 02 de Marzo de 2022;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDADDE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. DESIGNAR a partir del día 02 de Marzo de 2022, al Abogado Sr. DE OLIVERA, LUIS ARIEL, D.N.I. N° 36460892, Legajo N°4251, como DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de Intendencia, con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - **"FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, siete de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 504.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.045 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.045 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.045** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: DEROGUESE** la Ordenanza N° 2036/2011.-

ARTICULO 2°: APRUEBESE el REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS de la Ciudad de Oberá.- **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-***

Oberá, Misiones, siete de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 505.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.046 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.046 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.046** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cuatro de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** en todas sus partes Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del “Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá”, la que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2°: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01 /2022 dispuesta por la Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 del mencionado Departamento Ejecutivo, para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.- **ARTICULO 3°:**

APROBAR en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 4º: APROBAR** en todas sus partes el Pliego de condiciones particulares y específicas técnicas para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".- **ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación. - **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**. -

Oberá, Misiones, nueve de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 518.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.047 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.047 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.047** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **"ARTICULO 1º: ADHIERASE** el Municipio de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 85 de fecha 1 de Febrero de 2022 por el cual se crea el Programa "AHORA PATENTE 2022".- **ARTICULO 2º: ESTABLECESE** que los contribuyentes, en el marco del Programa "AHORA PATENTE", que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2022 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozaran de un reintegro del 10% (diez por ciento) sobre el monto de cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII-N° 35 D.J.M. (Antes Ley 4366).- **ARTICULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 4º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a las creaciones, modificaciones y/o prorrogas del Programa Provincial "AHORA PATENTE" o análogos que determine el Poder Ejecutivo Provincial, quedando autorizado a otorgar en favor de los contribuyentes u obligados, para los periodos fiscales allí comprendidos del Impuesto Provincial Automotor, un reintegro del 10% (Diez por ciento) sobre el monto de la

cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los inc a) y b) según corresponda del Art. 253 de la Ley Provincial XXII- Nº 35 (antes Ley 4366)..- **ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

OBERA (Mnes), 10 de marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 521

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1658/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Mielniczuk Pedro Horacio, Mielniczuk Hector Javier, Schiewe Marta Laura y Cieplinski Irma. Ingeniero: Ariasgago Enzo Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 2 nota de solicitud; 2- Fojas 3, 4, 5, y 8 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 6 y 7 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 9 plano de mensura; 5- Foja 10 Resolución N° 521.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0026, PARCELA 001, PARTIDA MUNICIPAL 12153. Propietarios: Pedro Horacio, Mielniczuk Hector Javier, Schiewe Marta Laura y Cieplinski Irma.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, once de marzo de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 534.-

REF.: AUTORIZAR RENOVACION DE CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de renovar la Cobertura de Responsabilidad Civil para las instalaciones del Complejo Turístico Salto Berrondo; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, vence en fecha veintiuno de marzo 2.022, para la Cobertura de Responsabilidad Civil para las instalaciones del Complejo Turístico Salto Berrondo, cito en Av. Del Inmigrante N° 7150 de nuestra Ciudad, por lo que se hace necesario renovar la misma;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la renovación de la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1º: **AUTORIZAR** la renovación de la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura de Responsabilidad Civil para las instalaciones del Complejo Turístico Salto Berrondo, con vigencia desde las 12 hs. del 21/03/2022 hasta las 12 hs. del 21/03/2023, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: **DISPONER** que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**. -

OBERA (Mnes), 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 548

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2339/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Bothner Analisa. Agrimensor Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 5 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 6 a 8 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 10 plano de mensura; 5- Foja 11 Resolución N° 548.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: **APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0129, PARCELA 0008, PARTIDA MUNICIPAL 26508. Propietario: Bothner Analisa.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 551.-

REF.: AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de contar con la renovación de la Contratación de Seguros para la Cobertura contra Incendio, Huracán, Ciclón y Tornado para distintas dependencias de la Municipalidad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la necesidad de contar con la renovación de la Contratación de Seguros para la Cobertura contra Incendio, Huracán Ciclón y Tornado de las dependencias: Concejo Deliberante, Taller, Carpintería, Cantera, Jardín de los Pájaros, Complejo Turístico Salto Berrondo, Museo (Parque de las Naciones), Casilla de Turismo Municipal Plazoleta Güemes, Cementerio Municipal, Cocina Centralizada, Cine Teatro Oberá, Complejo Polideportivo “Ian Barney, Casilla Municipal Ruta 14, Guardería de 100Htrs, Guardería de Villa Lohor, Centro Integrador Comunitario, Hogar Mitai, Casa de la Cultura, Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario (ex. I.P.I.C.A), Oficina Gerencia de Empleo ubicado en la calle Larrea 625, con vigencia desde las 12 hs. del 21/03/22 hasta las 12 hs. del 21/03/23;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la renovación de Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para las Coberturas mencionadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1º: AUTORIZAR la renovación de la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura contra Incendio, Huracán Ciclón y Tornado de las dependencias: Concejo Deliberante, Taller, Carpintería, Cantera, Jardín de los Pájaros, Complejo Turístico Salto Berrondo, Museo (Parque de las Naciones), Casilla de Turismo Municipal Plazoleta Güemes, Cementerio Municipal, Cocina Centralizada, Cine Teatro Oberá, Complejo Polideportivo “Ian Barney, Casilla Municipal Ruta 14, Guardería de 100Htrs, Guardería de Villa Lohor, Centro Integrador Comunitario, Hogar Mitai, Casa de la Cultura, Casa de la Historia y Cultura Bicentenario (ex. I.P.I.C.A), Oficina Gerencia de Empleo ubicado en la calle Larrea 625, con vigencia desde las 12 hs. del 21/03/22 hasta las 12 hs. del 21/03/23, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería

General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 559.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.048 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.048 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.048** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** la Resolución N° 2021 – 1111 – APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto “Herramientas Digitales para Emprendedores” en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 560.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.049 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.049 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.049** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** la Resolución N° 2021 – 1106 – APN-

SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto “Curso Impresora 3D” en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 561.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.050 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.050 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.050** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** la Resolución N° 2021 – 1007 – APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto “Sistema de Observación y Medición Meteorológica Aplicable” en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 562.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.051 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.051 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.051** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** la Resolución Nº 2021 – 1105 – APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto “Alfabetización Digital para emprendedores ” en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de marzo de 2.022.-

RESOLUCION Nº 563.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.052 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.052 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.052** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha nueve de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** la Resolución Nº 2021 – 1105 – APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto “Utilización e Implementación del Pantógrafo laser en el Mercado Actual” en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes.), Dieciocho de Marzo de 2022.

RESOLUCION N° 594.

REF.: DESIGNANDO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE VINCULACION, DES. ECONOMICO Y ESTRATEGICO AL SR. DA LUZ, DAVID SEBASTIAN.

VISTO: El funcionamiento del Organigrama Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de lograr una mejor optimización en el desarrollo de actividades programadas y dado el vacante en la Dirección; el Departamento Ejecutivo considera procedente designar al Sr. DA LUZ, DAVID SEBASTIAN, como Director, con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Sr. DA LUZ, DAVID SEBASTIAN, D.N.I. N° 35015818 como DIRECTOR DE LA DIRECCION DE VINCULACION, DESARROLLO ECONOMICO Y ESTRATEGICO, dependiente de Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, revistando como personal contratado, categoría 25 con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones, a partir del 01 de Febrero del 2022.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintidós de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 611.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.053 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.053 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.053** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de

2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: FIJASE la Tarifa del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:**

Concepto	C/ Tarjeta	S/ Tarjeta
Boleto Único	\$48,00	\$50,00
Boleto Escolar	\$15,00	\$20,00
Boleto Universitario y Jubilado	\$20,00	\$25,00
Boleto Especial	\$50,00	\$60,00

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**. -

ARTÍCULO 2º: IMPLEMENTESE el “boleto de transbordo” el cual implica, para el segundo boleto, el valor equivalente al 30% del boleto único con tarjeta aplicado al concepto que corresponda.

ARTÍCULO 3º: EL “boleto de transbordo” será aplicable únicamente a aquellos usuarios que posean tarjeta y sean titulares de la misma. -

ARTÍCULO 4º: GOZARAN de dicho beneficio del “boleto de transbordo” los tipos de Boletos: Único y Especial. -

ARTÍCULO 5º: A fin de regular la aplicabilidad del beneficio, el tiempo dentro del cual deberá abonarse el primer boleto y el “boleto de transbordo” para que el beneficio sea efectivo deberá ser de una (01) hora. -

ARTÍCULO 6º: EL beneficio no tendrá restricciones de cantidad, horario ni días, pudiendo realizarse el transbordo entre cualquier servicio y a cualquier punto. -

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaría de Coordinación. -

ARTÍCULO 8º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes), 22 de marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 613

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1844/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Pedrozo Dora Santa y Carrizo Mirta. Agrimensor: Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: La Resolución del Concejo Deliberante número 162/2021; de no hacer lugar a lo solicitado para donación de espacios públicos;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 7 nota de solicitud; 2- Foja 8 Resolución 162/2021; 3- Fojas 9 a 23 informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos ; 4- Fojas 24, 25 y 29 informe del Departamento de Catastro; 5- Fojas 26 a 28 informes del departamento de Planeamiento Urbano; 6- Foja 30 a 33 plano de mensura; 7-Foja 34 Resolución N° 613.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 002, MANZANA 0000, PARCELA 054C, PARTIDA MUNICIPAL 101020. Propietarios: Pedrozo Dora Santa y Carrizo Mirta.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintitrés de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 624.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.054 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.054 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.054** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Convenio N° 2935 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, para la financiación de la construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes de esta ciudad, y cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: APROBAR** en particular la cláusula séptima del Anexo N° 1 del Convenio N° 2935, conforme lo requerido en clausula decima segunda de mencionado Anexo.- **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa;

Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintitrés de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 625.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.055 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.055 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.055** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APROBAR** en todas sus partes el Convenio N° 2879 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, para la financiación de la construcción de empedrados, cordón cuneta y badenes de esta ciudad, y cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: APROBAR** en particular la cláusula séptima del Anexo N° 1 del Convenio N° 2879, conforme lo requerido en clausula decima segunda de mencionado Anexo.- **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintitrés de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 626.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.056 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.056 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.056** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: DISPONGASE** el traslado del *“Estacionamiento Exclusivo para Moto”* existente sobre el veril izquierdo, sentido de circulación de calle Rivadavia, en el tramo comprendido entre las calles Corrientes y Santa Fe, a la calle Corrientes sobre el veril derecho según sentido de circulación, en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia L.N. Alem, conforme surge del croquis ilustrativo obrante en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°:** EL Departamento Ejecutivo dispondrá los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización correspondiente a lo dispuesto en el Art 1° de la presente.- **ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintitrés de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 627.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.057 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.057 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.057** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: DISPONGASE** un espacio reservado de 7 (siete) metros para *“Ascenso y Descenso Rápido”*, sobre el veril derecho, según sentido de circulación único vehicular, de la calle Berutti al N° 1272, frente al acceso del Oberá Tennis Club (OTC) de esta ciudad.- **ARTÍCULO 2°:** EL Departamento Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptadas en la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 628.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.058 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.058 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.058** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE** *prorroga extraordinaria y por única vez por el termino de 3 (tres) años de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 2491 – Capitulo IV – De los Vehículos – Artículo 15°. Inciso D y E en la Ordenanza N° 1191 – Artículo 4°. Inciso C, a los vehículos cuyos vencimientos de antigüedad para la habilitación para el servicio de remises y taxis operan en los años 2020, 2021 y 2022.-* **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, **Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: LA presente rige únicamente para los vehículos que hayan sido habilitados hasta el día de la fecha inclusive.

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 629.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.059 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.059 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.059** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha quince de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1°: APRUEBESE** el Manual de Arbolado Urbano de la Ciudad de Oberá, donde se establecen herramientas y guías para su realización, el cual como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 2°:** La Municipalidad de la Ciudad de Oberá; realizara la impresión inicial de 15 (quince) ejemplares para su distribución.- **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**". -

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 630.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.060 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.060 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.060** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1°: CREASE** el registro de ascensores y montacargas bajo la órbita del Departamento de Seguridad e Higiene de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá.- **ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza, particularmente respecto al detalle de los respectivos instaladores matriculados y control del cronograma de mantenimiento de los ascensores y montacargas.- **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 631.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.061 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.061 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.061** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** el Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en Conjunto suscripto entre el Consejo Provincial de Discapacidad y los Municipios de la Provincia de Misiones para el Desarrollo del “Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad” representado en este acto por el Sr. Vicegobernador Dr. Carlos Omar Arce, la Presidente del Consejo Provincial de Discapacidad, Lic. María Isabel Kosinski y el Intendente de la Ciudad de Oberá, Dr. Pablo Alberto Hassan, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 632.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.062 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.062 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.062** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** en todas sus partes la Resolución Municipal Nº 10/2022- “Adhesión al Pasaporte Sanitario- Covid 19”, de fecha 03 de enero del corriente año.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veinticinco de marzo de 2.022.-

RESOLUCION Nº 633.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.063 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.063 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.063** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de marzo de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: DISPONGASE** el acceso gratuito al Complejo Turístico Salto Berrondo a los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud del Área Programática X Oberá de la zona Centro Uruguay de Salud, por el transcurso del año 2022 hasta febrero de 2023 inclusive.- **ARTICULO 2º:** Para acceder al beneficio del artículo precedente, los agentes deberán exhibir el certificado laboral expedido por autoridad competente, el cual deberá ser renovado cada 6 (seis) meses y ratificado por el Director de Turismo y Recreación Municipal, y Documento Nacional de Identidad.- **ARTÍCULO 3º:** La Dirección de Turismo y Recreación Municipal será el área correspondiente para la aplicación y regulación de las disposiciones reglamentarias.- **ARTICULO 4º:** Los costos que demande la implementación de lo dispuesto en el art 1º de la presente, serán absorbidos por la Municipalidad de Oberá.- **ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa

y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Director de Inspección general y tránsito a cargo de la Secretaria de Coordinación. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Guillermo CORREA, A cargo de la Secretaría de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes.), Treinta de Marzo de 2022.

RESOLUCION N° 661.

REF.: DESIGNANDO DIRECTOR DE LA U.E.M. AL SR. BLANCO, GERARDO GABRIEL.

VISTO: El funcionamiento del Organigrama Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de lograr una mejor optimización en el desarrollo de actividades programadas y dado el vacante en la Dirección; el Departamento Ejecutivo considera procedente designar al Sr. BLANCO, GERARDO GABRIEL, como Director, con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Sr. BLANCO, GERARDO GABRIEL, D.N.I. N° 32884756 como DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL, dependiente de Intendencia, revistando como personal contratado, categoría 25 con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones, a partir del 01 de Marzo del 2022.

ARTICULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes.), Treinta de Marzo de 2022.

RESOLUCION N° 662.

REF.: DESIGNANDO DIRECTOR DEL S.U.M.O. AL SR. PIZZUTTI, JORGE FABIAN.

VISTO: El funcionamiento del Organigrama Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de lograr una mejor optimización en el desarrollo de actividades programadas y dado el vacante en la Dirección; el Departamento Ejecutivo considera procedente designar al Sr. PIZZUTTI, JORGE FABIAN, como Director, con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Sr. PIZZUTTI, JORGE FABIAN, D.N.I. N° 31468980 como DIRECTOR DEL SISTEMA UNIFICADO DE MOVILIDAD DE OBERA, dependiente de la Secretaria de Coordinación, revistando como personal de Planta Permanente, categoría 25 con todos los deberes y derechos inherentes a las funciones, a partir del 01 de Marzo del 2022.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -
